



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN  
UNIDAD DE DESTINACIÓN Y BECAS 28

MEG/MFR/CFB

1236

ORD. : C301/

ANT. : Ley 19.664  
Decreto Supremo N° 91 del 12.03.2001,  
Decreto Supremo 18 del 27.03.2009

MAT. : Distribución de material Proceso de  
Selección para acceder a cupos de  
especialización Médicos art. 8° Ley  
19.664, año académico 2011.


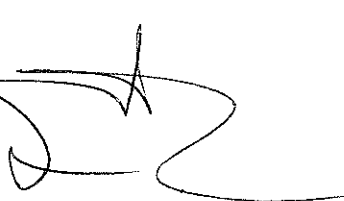
SANTIAGO, 29 ABR. 2010

DE : SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- 1.- Adjunto envío a Ud. Resolución Exenta N° 455 del 23.4.2010, Bases del Proceso de Selección para acceder a cupos de especialización año académico 2011, para médicos contratados en la Etapa de Destinación y Formación, bajo las condiciones señaladas en el Art. 8° de la Ley 19.664 y que se hayan desempeñado al menos tres años en atención primaria.
- 2.- Corresponderá a la Dirección del Servicio de Salud reproducir estos documentos y ponerlos a disposición de los interesados.
- 3.- Los Señores Directores de los Servicios de Salud, adoptarán las medidas necesarias para que los profesionales que soliciten las bases del concurso, dispongan de éstas, como asimismo otorgarán los permisos y facilidades pertinentes para los efectos de los llamados a viva voz que señala el cronograma adjunto.
- 4.- Cada Servicio de Salud debe nombrar un referente para este Proceso, con el objetivo de canalizar a través de éste las diferentes necesidades de información que la Comisión del Proceso requiera. El referente debe pertenecer a la Subdirección de Recursos Humanos y tener conocimientos de la Ley 19.664 y sus reglamentos.
- 5.- Las consultas de los postulantes deberán hacerse en el Servicio de Salud donde se desempeñan.

Saluda atentamente a Ud.,



DRA. GIOVANNA GUTIÉRREZ PANCHANA  
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCION:

- Directores Servicios de Salud (29)
- Unidad de Destinación y Becas
- Oficina de Partes y Archivo

## INSTRUCTIVO DEL:

### **“PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2011 PARA MÉDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL ART. 8º DE LA LEY Nº 19.664 EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD”**

1. Cada Servicio de Salud debe nombrar un referente para los Procesos de Selección de la Ley Nº 19.664, con el objetivo de canalizar a través de ella, las diferentes necesidades de información que las Comisiones de los Procesos requieran. El referente debe pertenecer a la Subdirección de Recursos Humanos y tener conocimientos de la Ley 19.664 y sus reglamentos.
2. Cronograma del Proceso de Selección:

<b>Aviso diario El Mercurio</b>	<b>25-04-2010</b>
Inicio recepción de antecedentes en los Servicios de Salud	03-05 al 10-06-2010
Comisión Revisora	14-06 al 25-06-2010
Publicación Puntajes Provisorios	30-06-2010
Recepción de Reposición y/o Apelación en el Minsal	07-07 al 15-07-2010
Comisión de Reposición	19 al 23-07-2010
Publicación de Puntajes Provisorios con Reposición	28-07-2010
Comisión de Apelación	09 al 13-08-2010
<b>Publicación de Puntajes Definitivo y Listado de Becas</b>	<b>18-08-2010</b>
<b>1er. Llamado de Viva Voz</b>	<b>22-09-2010</b>
Renuncias	23 al 30-09-2010
<b>Segundo Llamado de Viva Voz</b>	<b>13-10-2010</b>

3. El Proceso de Selección para acceder a cupos de especialización año 2011 contempla lo siguiente:
  - Una Etapa adicional denominada Etapa de Reposición que consiste en solicitar a la Sra. Subsecretaria la revisión de uno o más rubros o la reconsideración de un documento cuando el (la) postulante considere que su ubicación en el Listado de Puntajes Provisorio no se ajusta a los antecedentes presentados. En esta Etapa se constituye una Comisión de Reposición ídem a la Comisión Revisora de Antecedentes, es decir, participan los mismos integrantes.
  - Para la Etapa de Apelación se constituye una Comisión con integrantes distintos a las Comisiones Revisora y de Reposición, y está constituida por la Sra. Subsecretaria de Redes Asistenciales o quien esta designe, la cual presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate, también la integra el jefe de DIGEDEC o quien este designe, el Presidente de la Comisión Revisora y dos representantes del Colegio de Médico que no se encuentren postulando y dos que estén postulando.
  - Los postulantes pueden solicitar Reposición, Reposición con Apelación o solo Apelación todo en un mismo acto o evento, para lo cual cuentan con un plazo de 5 días (Art. 14, inciso 3 del Reglamento 788) para realizar la presentación por escrito a la Subsecretaria.
4. **Requisitos para postular:**  
Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Ser Médico Cirujano de la Etapa de Destinación y Formación que regula la Ley 19.664.
  - b) Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el artículo 8º y 10º de la ley 19.664 con contrato vigente.
  - c) Haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a tres años (36 meses) a la fecha de ingreso al Programa de Especialización, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o establecimientos de salud municipal.
  - d) Tener una cantidad de tiempo en la EDF que al inicio de la Etapa de Especialización no supere los 6 años (72 meses).
  - e) Tener una antigüedad en la EDF tal que sumada la Etapa de Especialización no supere los 9 años (108 meses), según lo indicado en el Art. 6º de la Ley 19.664.
  - f) Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos, de acuerdo a lo indicado en los Art. 8º y 9º de las Bases.
  - g) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

5. Recepción de la Postulación en los Servicios de Salud:

- a) Cada postulante debe entregar sus antecedentes en una carpeta o archivador, el cual debe estar contenido en un sobre cerrado. Con el Nombre, Teléfono, Rut y Dirección.
- b) El sobre debe cerrarse en Oficina de Partes del Servicio de Salud, una vez que esta Oficina o el encargado (a) de la Subdirección de RR.HH. haya revisado y constatado que cada uno de los documentos indicados se encuentran contenidos y debidamente registrados y numerados en cada rubro en el **Anexo: “Recepción de la Postulación en el Servicio de Salud”**.

- c) El **Anexo: "Recepción de la Postulación en el Servicio de Salud"** consta de dos partes: **I Parte:** Identificación del Postulante y **II Parte:** Documentación entregada.
- d) La Oficina de Partes o el (la) encargado (a) de RRHH debe timbrar y firmar la recepción conforme de la postulación previa revisión de la **Documentación Entregada (Parte II)**, en cuanto al N° de hojas por rubro, y su correlación con los anexos. De observarse alguna inconsistencia entre el número de documentos indicado por el postulante y la documentación que se tiene a la vista se debe dejar una nota de ello en el mismo formulario o si aun queda tiempo para la entrega de la carpeta o archivador, esta se puede devolver al postulante para que realice las correcciones correspondientes. De todo esto deber quedar constancia en la Hoja de recepción de la Postulación.
- e) El **Anexo: "Recepción de la Postulación en el Servicio de Salud"**, debe ser cortado por la Oficina de Partes o el (la) encargado (a) de RRHH dejando en la carpeta o archivador la parte superior que indica: **"Se deja adjunto al Formulario de Postulación"** y parte inferior se debe entregar al postulante firmada, timbrada y fechada.
- f) Las fechas indicadas en la recepción no deben exceder del 10 de junio de 2010, es decir, se deben ajustar al cronograma en proceso.

6. Los **Anexos** son parte de las Bases que regulan los Procesos de Selección y son los instrumentos por los cuales las Comisiones calculan y otorgan los puntajes a los postulantes, por ello la importancia de tener presente lo siguiente:

- Cada certificado y Anexo debe ser emitido considerando como fecha de corte el 31 de mayo de 2010.
- Tanto los anexos como los certificados **No** deben contener enmendaduras.
- Los certificados y anexos deben contener los timbres, firmas y fecha de emisión correspondiente.
- A cada postulante se le debe proporcionar una fotocopia de su hoja de vida y su relación de servicio, ambos debidamente timbrados y firmados por la Subdirección de RR HH del Servicio de Salud al cual pertenece el postulante.
- El Certificado de Contrato en la EDF como Art. 8° de la Ley 19.664 debe indicar la fecha de ingreso al Servicio de Salud y la jornada de trabajo contratada, información que debe ser consecuente con la Relación de Servicio que adjunta el postulante.
- En el Anexo de **Postas y Médico Único** los Servicios de Salud deben tomar la precaución de certificar los que han informado al Minsal, esto dado que la Comisión Revisora de Antecedentes para otorgar el puntaje corrobora las postas y los médicos únicos con el listado informado por los Servicios de Salud.
- Para el **Rubro: Médico Único** los postulantes deben presentar los siguientes antecedentes:
  - a. Gozar de la asignación de estímulo correspondiente, otorgada por resolución fundada del Director del Servicio de Salud respectivo, o certificación de que es el Único Recurso Médico residente en la localidad de que trata emitido por el Director de Atención Primaria del Servicio de Salud o por la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud al cual pertenece o se haya desempeñado.
  - b. Residir efectivamente y en forma permanente en la misma localidad en donde ha sido nombrado como médico único, lo que deberá ser acreditado por el Director de Atención Primaria o por la autoridad policial de la localidad.
  - c. Ser el único recurso médico de la localidad residente, no obstante a lo anterior la concurrencia eventual de otro profesional médico por períodos acotados o para enfrentar determinados programas de salud, no cambiara su condición.